

ACTA DE ADJUDICACIÓN DEL EXPEDIENTE:

Contrato basado en Acuerdo Marco “Consultoría estratégica en materia de eficiencia energética, sostenibilidad medioambiental e inclusividad para el sector turístico de Navarra” financiado con fondos de la Unión Europea- Next Generation EU

LOTE 3: Consultoría, formación y asesoramiento en materia de sostenibilidad turística medioambiental.

CONTRATO BASADO 3.5: Propuesta de contratación del servicio de formación y tutorías personalizadas correspondientes a la tercera edición de la acción “Diseño y organización de eventos turísticos sostenibles”.

Código expediente PLENA: 0005-0404-2022-000012 CB 3.5

En Pamplona, a 7 de febrero de 2023

Con fecha 24 de enero de 2023, la Directora General de Turismo, Comercio y Consumo, dictó resolución 8E/2023 de adjudicación de la condición de empresas homologadas en el Acuerdo Marco. En concreto, en el “Lote 3: Consultoría, formación y asesoramiento en materia de sostenibilidad turística medioambiental”, resultaron seleccionadas las empresas que a continuación se relacionan, en las condiciones y precios establecidos en sus respectivas ofertas y en dicha resolución de adjudicación:

- Consultoría y Formación Margube SL, con CIF B20977807
- Auren Consultores SP, SLP, con CIF B87352340
- Arbuniés y Lekunberri Asociados SL, con CIF B31777295

En el mes de febrero de 2023, se formalizó el Acuerdo Marco para la contratación de los servicios de “Consultoría, formación y asesoramiento en materia de turismo accesible e inclusivo” con las tres empresas que resultaron adjudicatarias en el lote 3.

El 22 de enero de 2024, el Servicio de Ordenación, Gestión y Calidad del Turismo, publicó en el Portal de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA) el expediente de contratación derivada de la prestación del servicio de formación y tutorías personalizadas correspondientes a la tercera edición de la acción “Diseño y organización de eventos turísticos sostenibles”, con un presupuesto base de licitación de 18.500 € (22.385 € IVA incluido) y con un plazo de ejecución de las prestaciones, no prorrogable, que debe realizarse hasta 10 diciembre de 2024.

De conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen la contratación del Acuerdo Marco, en orden a la tramitación del presente contrato basado, el Servicio de Ordenación, Gestión y Calidad del Turismo, solicitó oferta a las tres empresas homologadas del lote 3 para la prestación de los servicios anteriormente citados, otorgándoles un plazo para la presentación de las mismas desde la publicación del expediente de contratación en PLENA el día 22/01/2024 hasta el 06/02/2024, ambos incluidos.

Según consta en PLENA, hasta la fecha y hora límite para la presentación de ofertas, tuvieron entrada tres ofertas debidamente registradas por Consultoría y Formación Margube SL, Auren Consultores SP, SLP y por Arbuniés y Lekunberri Asociados SL.

Con fecha 7 de febrero de 2024, a las 08:25 horas, en acto privado, la unidad gestora del contrato procedió a abrir los sobres B y a valorar las ofertas técnicas presentadas por las tres empresas, conforme a lo establecido en el apartado 4.1 del pliego regulador de esta contratación derivada.

Abiertos los sobres B, se comprobó que solo dos empresas, Consultoría y Formación Margube SL y Arbuniés y Lekunberri Asociados SL, habían presentado la memoria técnica para la licitación. La otra empresa, Auren Consultores SP, presentó un escrito rechazando la invitación a participar en este procedimiento de licitación, por lo que quedó automáticamente excluida sin más trámite.

Analizadas las dos memorias técnicas presentadas, se constató que la memoria presentada por Arbuniés y Lekunberri Asociados SL superaba la puntuación mínima exigida de 35 puntos en el conjunto de los criterios cualitativos del pliego, por lo que se consideró admitida. Sin embargo, la valoración técnica de la memoria de Consultoría y Formación Margube SL no superaba el umbral mínimo de puntuación exigido a los criterios cualitativos para continuar en el proceso selectivo, por lo que se consideró excluida.

Seguidamente, a las 14:24, se examinaron y se puntuaron las propuestas económicas presentadas por Consultoría y Formación Margube SL y Arbuniés y Lekunberri Asociados SL en el sobre C de criterios cuantificables mediante fórmulas del expediente de Plena, según lo establecido en el apartado 4.2 del pliego regulador. Analizadas las ofertas económicas presentadas, se comprobó que no superaban el precio máximo de licitación ni estaban incursas en el supuesto de oferta anormalmente baja.

Siendo el resultado de la evaluación de las dos propuestas recibidas el que se recoge en el siguiente cuadro:

		Consultoría y Formación Margube SL	Arbuniés y Lekunberri Asociados SL
Criterios cualitativos SOBRE B (60 puntos) *puntuación mínima exigida 35 puntos	1. Metodología y contenido de la acción formativa (máx. 12 puntos)	5 puntos	12 puntos
	2. Metodología y planificación de las tutorías personalizadas con las entidades organizadoras de eventos turísticos (máx. 12 puntos)	5 puntos	11 puntos
	3. Evaluación y seguimiento de las tutorías, y contenido de los informes finales de las tutorías e informe global de las tutorías (máx. 12 puntos)	0 puntos	12 puntos
	4. Herramientas y materiales utilizadas en la acción formativa y las tutorías (máx. 12 puntos)	5 puntos	11 puntos
	5. Mejoras y aspectos innovadores en la prestación del servicio tutorías (máx. 12 puntos)	10 puntos	12 puntos
	Puntuación total criterios cualitativos	25 puntos* <i>bajo umbral mínimo</i>	57 puntos
Criterios cuantitativos: Oferta económica SOBRE C (40 puntos)	Precio oferta económica (IVA excluido)	15.010 €	15.070 €
	Puntuación total criterios cuantitativos	39,84 puntos	40 puntos
PUNTUACIÓN TOTAL		*Excluida por no superar el umbral mínimo de valoración técnica	97 puntos
ORDEN PRELACIÓN		-	1

A la vista de la valoración anterior, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, se ACUERDA:

- 1) Excluir del procedimiento a la licitadora Consultoría y Formación Margube SL por no superar el umbral mínimo de valoración técnica.
- 2) Establecer que el orden de prelación de las empresas que han formulado una propuesta admisible es el recogido en esta acta, con las puntuaciones que se señalan.
- 3) Publicar el acta la adjudicación de este contrato basado en el Acuerdo Marco en el expediente de la Plataforma de Licitación Electrónica.

Y para que conste, firma la presente la unidad gestora del contrato en el lugar y fecha arriba indicados.

Margari Cueli Erize Jefa de la Sección de Ordenación, Calidad e Infraestructuras	Miguel Ángel Larraya Eslava Técnico de Grado Medio en Organización
---	---

Manuel Bermejo Garde Director del Servicio de Ordenación, Gestión y Calidad del Turismo
--